

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO

DECRETO N°

3625

-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO 2025

N° 0719-128-2024.

La Resolución N° 002479-S-2024, del 24 de julio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se reconoció a partir del 01 de enero de 2021 el Adicional por Tareas Críticas en el Nivel 2, a favor de la agente Dana Castillo, CUIL N° 27-37508788-5, personal contratada, categoría C-1 (i-1), Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R1 Ministerio de Salud, en razón de cumplir funciones Enfermera Universitaria en diferentes servicios en el Hospital Dr. Arturo Zabala, imputándose el pago a partir del 01 de enero de 2024;

Que la Unidad Sueldos del Ministerio de Salud informa que se dio el alta y se otorga el pago adicional por el periodo 2024 a favor de la agente Castillo, adeudándose el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023;

Que, por la intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se deduce que, atento a la nota de fecha 19 de febrero de 2024 por la cual la agente Castillo requiere el pago del adicional tramitado, resulta aplicable el Artículo 2562 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación que establece una prescripción de dos años a partir de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos;

Que, el reclamo de reintegro de un capital en cuotas..., en tanto que esta comienza a partir de cada retribución exigible (Artículo 2554 CCCN) y en los casos de prestaciones periódicas a partir de cada retribución exigible (Artículo 2556 CCCN);

Que, por lo antes expuesto, corresponde autorizar la imputación de la partida presupuestaria de la deuda pública para el pago de dicho adicional, por el periodo comprendido desde el 19 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, a favor de la agente Castillo, encontrándose los periodos anteriores prescriptos;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por la agente Dana Gisela Castillo, CUIL N° 27-37508788-5, personal contratada, categoría C-1 (i-1), con más el adicional por tareas críticas en el Nivel 2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en razón de cumplir funciones Enfermera Universitaria en diferentes servicios en el Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 01 de octubre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria "3-01-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el pago del adicional por Tareas Críticas Nivel 2 previsto por Decreto Acuerdo N° 517-S-08, a favor de la agente Dana Gisela Castillo, CUIL N° 27-37508788-5, por el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-


GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Dr. Arturo Zabala
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100° ANO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO

DECRETO N°

3625

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Sea sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. FREDDY MORALES
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO PEDRO BOUHD
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy